



**COMPañIA DE TRANSPORTE INTERPLAYAS  
TRANSINTERPLAYAS S.A.**

RESOLUCION N° 01.Q.L.J. 1687  
Email: [interplayas07@yahoo.es](mailto:interplayas07@yahoo.es)  
Teléfono: 062731-861  
ATACAMES - ECUADOR

*P/F Escobar*

Atacames 09 de Marzo del 2011  
OF. No. 0049-CTUI-11

Sr. Dr.  
Jaime Robles Cedeño  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.  
PORTOVIEJO-ESMERALDAS  
Presente.

Señor Intendente:

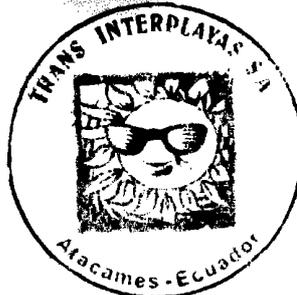
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha 05 DE JUNIO DEL 2010, se procedió a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía INTERPLAYAS S.A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO
Sr. Germán Játiva Guevara C.C: 100003131-8 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado con disolución de sociedad conyugal. N° de Acciones que cede: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5.00	Sr. Ángel Crecencio Pico Barcia C.C: 130364942-8 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado N° de Acciones que le transfieren: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5,00

Por lo antes expuesto mucho agradeceré a Usted se sirva ordenar a quien corresponda se realice la respectiva inspección.

Atentamente,

*[Signature]*  
Sr. Germán Játiva Guevara.  
**GERENTE GENERAL**



Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Ventanilla Empresarial de Esmeraldas

**RECIBIDO**

Atacames 23 de Febrero del 2011

Sres.  
**DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA "INTERPLAYAS" S. A.**  
Presente.-

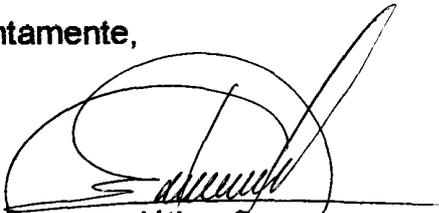
De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a Usted que con fecha 05 DE JUNIO DEL 2010, Yo, GERMAN JÁTIVA GUEVARA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO con disolución de la sociedad conyugal, poseedor de la cédula de ciudadanía N° 100003131-8, he cedido Acciones y derechos que me corresponden por ley en la compañía INTERPLAYAS S.A., esto es 5 Acciones de un valor nominal de UN dólar cada una, a favor de, ÁNGEL CRECENCIO PICO BARCIA, de nacionalidad ECUATORIANA poseedor de la cédula de ciudadanía N° 130364942-8 de estado civil CASADO.

Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes de cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,



Sr. German Játiva Guevara.  
C.C. 100003131-8  
CEDENTE



Sr. Ángel Crencio Pico Barcia  
C.C. 130364942-8  
CESIONARIO

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Ventanilla Empresarial de Esmeraldas

RECIBIDO



Sra. Luz María Quishpe M.  
C. C. 171253741-2  
CÓNYUGE



0001975

P I A = C E R T I F I C A D A . =

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Atuntaqui, Julio 11 del 2008; Las 16H30.-

VISTOS: YOLANDA MAGDALENA ESPINOSA VASQUEZ, comparecen a fojas 24 manifestando: De la escritura pública que adjunto vendrá a su conocimiento de que me encuentro unida en matrimonio al Sr. German Játiva Guevara con quien previa la disolución de la sociedad conyugal hemos resuelto "Liquidar la Sociedad Conyugal" y de los bienes adquiridos dentro de esta etapa en la que hemos compartido, vivido dentro de la sociedad conyugal: a) Hemos adquirido un bien inmueble constituido de un lote de terreno situado en el sector urbano de Atuntaqui del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura; b) Además hemos adquirido un vehículo marca Kia de placas ICD0890; c) Un vehículo ómnibus marca Chevrolet de placa EAG0534; d) Hemos obtenido el ahorro de recursos económicos en una cuenta del Banco del Pichincha N° 3154126504; y; e) De la cuenta del Banco MM Jaramillo Arteaga signada con el N°. 1000178015. Por acuerdo alcanzado con mi cónyuge y luego de haber liquidado la sociedad conyugal mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre del 2007 ante el Dr. Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del cantón Ibarra hemos acordado de que el bien inmueble constituido de un lote de terreno situado en el sector urbano de la parroquia de Atuntaqui del cantón Antonio Ante de una superficie de 11 metros de ancho por 29 metros de largo donde actualmente existe una casa de habitación, se adjudica a favor de Yolanda Magdalena Espinosa Vásquez; y el resto de bienes muebles, esto es los dos vehículos y el 50% de los recursos económicos de las cuentas corrientes, a favor de Germán Játiva Guevara. Por lo expuesto y por existir un acuerdo mutuo, por haber celebrado escritura pública y liquidado de este modo la sociedad conyugal de los bienes adquiridos dentro de nuestra vida matrimonial, acudo ante Ud. y con fundamento en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil, solicito se sirva aprobar la liquidación de la sociedad conyugal plasmada en el texto de la escritura pública que adjunto y se sirva disponer mediante auto o sentencia su aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Previamente a la resolución y conforme a derecho se publicará por la prensa en caso de que alguna persona pueda realizar alguna oposición. Se dará el trámite sumario previsto en la ley.- La cuantía es indeterminada.- Calificada y aceptada a trámite la demanda, tal como consta a fojas 4. El demandado ha sido citado legalmente, tal como consta a fojas 25 de los autos. Agotado el trámite Sumario, para resolver se considera: PRIMERO: Durante su tramitación no se ha omitido solemnidad sustancial alguna, que pueda influir en su decisión, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO: Con los Certificados de Avaluos y Catastros de fojas 1-2; título escriturario de liquidación de la ex-sociedad conyuga de fojas 5 a 22 vuelta, de los autos, la actora justifica la acción propuesta.- TERCERO: A fojas 28 del proceso, consta el aviso haciendo saber la liquidación de la sociedad conyugal, por una sola vez, conforme al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, sin que dentro del término legal se hayan producido reclamaciones u oposición. Y por cuanto se encuentra justificados los requisitos previstos en el artículo 819 del precitado Código.- Por lo expuesto, este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba el convenio al que han llegado los cónyuges German Játiva Guevara y Yolanda Magdalena Espinosa Vásquez, mediante Escritura Publica de Liquidación de los bienes de la disuelta sociedad conyugal, constante a fojas 5 a 22 vuelta del proceso, en todas sus partes, escrituras que deberán ser parte de esta resolución.- Ejecutoriado que sea, protocolícese e inscribese en el Registro de la Propiedad de este cantón.- NOTIFIQUESE. f)Dr. Francisco Guanajuana A.

Certifico que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Atuntaqui, 17 julio 2008. F)Sra. Guadalupe Recalde de Posso. Secretaria. CERTIFICO: Que es fiel a su original, mismo que consta dentro del juicio Sumario No. 86-2008, Propuesto por Yolanda Magdalena Espinosa Vásquez, por aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal.- La confiero por orden Judicial.- Atuntaqui, 17 Julio 2008

Sra. Guadalupe Recalde de Posso  
Secretaria



Notario  
RUC  
Establecimiento  
Matriz: B  
SCRITUR/  
TORGAD/  
FAVOR DI  
QUANTIA...  
ECHA.....  
matriz.....  
Copias Certif  
Costos Gene  
Materiales (f  
ROS.....  
IA JUDICI  
DE US\$...  
OR US\$...  
MEDA LOPEZ C